



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 241 - 2021-GM-MPC

Cañete, 04 de noviembre de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N°056-2021-CONSORCIOCAÑETE/RC de fecha 06 de setiembre del 2021, el Informe N° 1033-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC con fecha de recepción del 18 de octubre de 2021, Informe N° 1800-2021-FIAG-GODUR-MPC recepcionado con fecha 26 de octubre de 2021 el Informe Legal N° 621-2021-GAJ-MPC de fecha 04 de noviembre de 2021, sobre la Liquidación de la Contratación Pública Especial N°005-2020-MPC/CS, de la obra “RECONSTRUCCION DE TRAMO 1-820 PASAJE SEÑOR DE LOS MILAGROS, DESDE SEÑOR DE LOS MILAGROS HASTA AV. 9 DE DICIEMBRE, TRAMO 1-820 PASAJE PTE LA SELVA, DESDE LA SELVA HASTA LA AV. 9 DE DICIEMBRE Y TRAMO 1-821 PASAJE VIRGEN DEL CARMEN, SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA”, con CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2470808, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, menciona que: “Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones.”;

Que, de conformidad con el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que: “El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”. “En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”;

Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: “Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo”. “Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”;

Que, al referirse a un pedido de aprobación de una liquidación de contrato de obra, es preciso desglosar la acepción de dicha figura jurídica, la misma que se encuentra establecida en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la cual señala que la Liquidación de Contrato es un cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;

Que, de conformidad con el numeral 16) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para “Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de Contratos de Consultorías de Obras y Ejecución de Obras, conforme lo regula el Art. 170° y el Art. 209° del Reglamento para cada caso en concreto”;

...//



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

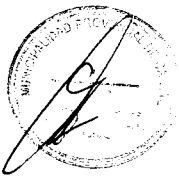
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 241-2021-GM-MPC

Que, con fecha 15 de diciembre de 2020, la Municipalidad Provincial de Cañete y el Consorcio Cañete, suscriben el Contrato denominado: "RECONSTRUCCION DE TRAMO 1-820 PASAJE SEÑOR DE PASAJE PTE LA SELVA, DESDE LA SELVA HASTA LA AV. 9 DE DICIEMBRE, TRAMO 1-820 VIRGEN DEL CARMEN, SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA", con CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2470808, por la suma de S/2,563,505.79 soles y en un plazo de ejecución de (90) días calendario.

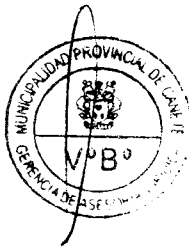


Que, mediante la Carta N°056-2021-CONSORCIOCAÑETE/RC de fecha 06 de setiembre del 2021, la Srta. Karina Yaquelin Piñas Mendoza, en su calidad de Representante Común del CONSORCIO CAÑETE, remite la Liquidación de la Obra: "RECONSTRUCCION DE TRAMO 1-820 PASAJE SEÑOR DE PASAJE PTE LA SELVA, DESDE LA SELVA HASTA LA AV. 9 DE DICIEMBRE, TRAMO 1-820 VIRGEN DEL CARMEN, SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA", con CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2470808, en cumplimiento al Procedimiento de Contratación Publica Especial N°005-2020-MPC/CS y a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; y su reglamentación, que a continuación detalla: 02 ARCHIVADORES EN ORIGINAL (635 FOLIOS) y 02 ARCHIVADORES EN COPIA (635 FOLIOS);



Que, el ámbito normativo del proceso de selección de la ejecución de la presente obra, es señalado en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, tras haberse cumplido las condiciones enumeradas en el artículo 136° y artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece como fecha de inicio del plazo contractual el día 11 de enero de 2021, según acta de inicio de obra y como fecha termino de obra programada para el día 10 de abril de 2021 y que habiéndose suspendido en cuatro (04) oportunidades la obra culminó el 26 de junio de 2021;



Que, mediante la Carta N°056-2021-CONSORCIOCAÑETE/RC de fecha 06 de setiembre del 2021, la Srta. Karina Yaquelin Piñas Mendoza, en su calidad de Representante Común del CONSORCIO CAÑETE, remite la Liquidación de la Obra: "RECONSTRUCCION DE TRAMO 1-820 PASAJE SEÑOR DE PASAJE PTE LA SELVA, DESDE LA SELVA HASTA LA AV. 9 DE DICIEMBRE, TRAMO 1-820 VIRGEN DEL CARMEN, SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA", con CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2470808, en cumplimiento al Procedimiento de Contratación Publica Especial N°005-2020-MPC/CS y a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; y su reglamentación, que a continuación detalla: 02 ARCHIVADORES EN ORIGINAL (635 FOLIOS) y 02 ARCHIVADORES EN COPIA (635 FOLIOS).

Que, con el Informe N° 1033-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 18 de octubre del 2021, el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, concluye señalando que: **a)** Se concluye que no presenta las controversias pendientes por resolver. **b)** Se tienen un Saldo a Cargo de la Empresa CONSORCIO CAÑETE, por el monto de S/0.00 soles, inc. IGV. **c)** Se tiene un Saldo a Favor del CONSORCIO CAÑETE, por el monto de S/252,352.34 Soles, inc. IGV, monto que corresponde el pago por los reajustes por fórmula Polinómica. Posterior al consentimiento de la resolución de la liquidación del contrato de obra se deberá disponer las acciones para la devolución de la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza N°0011-0235-9800101730-94, la cual tiene un vencimiento 14/11/2021) correspondientes, por la suma de S/ 256,350.58 soles, inc. IGV; a la Empresa CONSORCIO CAÑETE". **d)** Por lo tanto, se recomienda seguir con los procedimientos administrativos a fin de aprobar Liquidación del Contrato de Obra mediante Acto Resolutivo, considerando que dicha resolución debe notificarse a la Empresa CONSORCIO CAÑETE. **e)** Asimismo, se debe informar que la Empresa INTECONSULT SAC (Ingenieros Técnicos Consultores Ejecutores SAC), encargado de la Supervisión de Obra, ha presentado la evaluación de la liquidación del contrato de obra dentro del plazo otorgado por la Sub Gerencia de Obras Públicas Y Proyectos de Inversión y con los cálculos correspondientes; por lo tanto, correspondería a solicitar la devolución de la garantía del 10% del monto según orden de servicio;

Que, conforme al Informe N° 1800-2021-FIGAG-GODUR-MPC con fecha de recepción 26 de octubre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, referente a la Liquidación de Obra: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACION ALAMEDA BAJA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2472797, concluye

...///



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 03
R.G. N° 241-2021-GM-MPC

ratificando lo señalado por el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, en el informe N° 1033-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC; ratificando posteriormente al consentimiento de la resolución de la liquidación del contrato de obra se deberá disponer las acciones para la Devolución de la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza N°0011-0235-9800101730-94, la cual tiene un vencimiento 14/11/2021) correspondientes, por la suma de S/256,350.58 soles, inc. IGV; a la Empresa CONSORCIO CAÑETE”. Asimismo, se debe informar que la Empresa INTECONSULT SAC (Ingenieros Técnicos Consultores Ejecutores SAC), encargado de la Supervisión de OBRA, ha presentado la evaluación de la liquidación del contrato de obra dentro del plazo otorgado por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión y con los cálculos correspondientes; por lo tanto, correspondería a solicitar la devolución de la garantía del 10% del monto según orden de servicio.

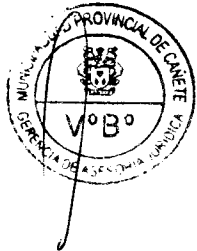


Que, con Informe Legal N° 621-2021-GAJ-MPC de fecha 04 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los antecedentes concluye que: Que, de conformidad con la normativa contenida en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1033-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, y corroborado por el Informe N° 1800-2021-FIAG-GODUR-MPC, expedido por el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; resultaría viable aprobar la liquidación final del Procedimiento de Contratación Pública Especial N°005-2020-MPC/CS, de la obra denominada: “RECONSTRUCCION DE TRAMO 1-820 PASAJE SEÑOR DE LOS MILAGROS, DESDE SEÑOR DE LOS MILAGROS HASTA AV. 9 DE DICIEMBRE, TRAMO 1-820 PASAJE PTE LA SELVA, DESDE LA SELVA HASTA LA AV. 9 DE DICIEMBRE Y TRAMO 1-821 PASAJE VIRGEN DEL CARMEN, SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA”, con CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2470808, practicada por la Oficina de Liquidación de Contratos Obras de la Municipalidad Provincial de Cañete.



Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legales de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 005-2020-MPC/CS, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y el CONSORCIO CAÑETE, de la Obra “RECONSTRUCCION DE TRAMO 1-820 PASAJE SEÑOR DE LOS MILAGROS, DESDE SEÑOR DE LOS MILAGROS HASTA AV. 9 DE DICIEMBRE, TRAMO 1-820 PASAJE PTE LA SELVA, DESDE LA SELVA HASTA LA AV. 9 DE DICIEMBRE Y TRAMO 1-821 PASAJE VIRGEN DEL CARMEN, SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA”, la misma que corresponde un monto **CONTRACTUAL** de S/2,563,505.79 (Dos Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Cinco con 79/100 Soles), inc. IGV, estableciéndose un **SALDO A FAVOR** de la contratista por la suma de S/252,352.34 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 34/100 Soles) monto que corresponde al pago por los reajustes por formula polinómica, y no teniendo un **SALDO A CARGO** por parte de la contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el pago del SALDO A FAVOR de la contratista por la suma de S/252,352.34 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 34/100 Soles) monto que corresponde al pago por los reajustes por formula polinómica.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas para que una vez consentida la presente Resolución proceda la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 10% del monto del contrato por la suma de S/256,350.58 (Doscientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta con 58/100 Soles).

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

...///



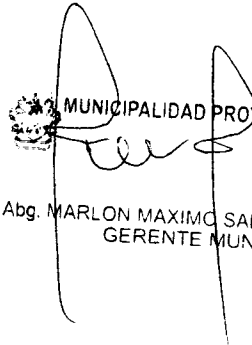
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 04
R.G. N° 241-2021-GM-MPC

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Abg. MARLON MAXIMILIANO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL

